

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1994-04685-00
AUTO #2421

Santiago de Cali, Noviembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).

1.- ORDENASE la entrega de los títulos que reposan en este despacho a la señora DEYANIRA MEDINA HOYOS identificada con la C.C.#66.837.316. Lo anterior teniendo en cuenta la copia del auto dictado por el Juzgado Trece de Familia de esta ciudad dentro del cual declara la interdicción provisoria del joven JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA.

2.-Oficiar al Juzgado Trece de Familia de esta ciudad a fin de que se sirvan certificar el estado actual del proceso de INTERDICCION JUDICIAL del joven JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA, en caso de encontrarse activo se sirva enviar copia del auto que decretó la interdicción provisoria del mismo, copia de la aceptación de cargo y copia del acta de posesión de la curadora nombrada. En caso de haberse dictado sentencia u otra providencia que modifique la declaratoria de interdicción provisoria, remitir copia de la misma.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ